

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320210097000

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por María Eugenia Castro Fonseca contra Jaime Eliecer Acevedo Quiñones y otros, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada en el siguiente aspecto:

Indicar y/o adjuntar título ejecutivo o indicar fundamento jurídico para el cobro de intereses moratorios comerciales.

Lo anterior, por cuanto en el título ejecutivo, base de la ejecución no están pactados.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 002 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17- Enero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
